

LOS ORÍGENES DE BARCARROTA: UNA VILLA MEDIEVAL EN LA FRONTERA LUSO-EXTREMEÑA

Esteban Mira Caballos

En el presente artículo vamos a tratar sobre los orígenes medievales de esta villa de la raya hispano-lusa¹. Hasta la fecha era muy poco lo que sabíamos sobre su fundación y su evolución a lo largo de la Baja Edad Media. En general, y como tendremos ocasión de verificar a lo largo de estas páginas, nació como un baluarte defensivo y evolucionó, primero, como un “lugar” de realengo, y luego, como tierra de señorío hasta configurarse como una villa señorial.

Para su elaboración hemos consultado, además crónicas y fuentes bibliográficas, materiales inéditos conservados en los repositorios del Archivo General de Simancas y del Archivo Histórico Nacional.

1.-DE CASTILLO A ALDEA

No sabemos la fecha exacta en la que se fundó la entonces conocida como Villanueva de Bancarrota. Probablemente, no hubo un año de fundación sino que nació a lo largo de varias décadas una vez reconquistados los territorios del poder musulmán, cuando un grupo de vecinos se fue asentando en torno a un modesto recinto fortificado conocido, al parecer, como castillo de Albarcarrota.

En nuestra opinión la razón de ser de esta villa no era otra que la de servir de baluarte defensivo en la raya fronteriza entre los reinos de Portugal y Castilla. Precisamente en torno a esa área fronteriza, la Corona de Castilla dispuso de cuatro villas fortificadas, a saber: Badajoz, Barcarrota, Alconchel e Higuera de Vargas, así como de dos aldeas, Cheles y Valverde². La seguridad en la frontera dependía, pues, del sostenimiento de estos recintos defensivos y de la consecución de una población estable. Por tanto, parece claro que primero debió realizarse la construcción del castillo y, posteriormente, el poblamiento de ese entorno. El fortín inicial debió constituir un polo de atracción en torno al cual se fundó este asentamiento.

De hecho, durante los siglos XIV y XV cuando el Rey se la entregaba por merced a algún vasallo del estamento nobiliario aludía exclusivamente al “castillo y fortaleza de Villanueva de Barcarrota”, entendiéndose, sin embargo, que se trataba no solamente del recinto defensivo sino también del “lugar”. En definitiva, Villanueva de Barcarrota fue originariamente un castillo en torno al cual se fueron asentando, a lo largo de los siglos XIII y XIV, algunos colonos, con el

¹Algunos historiadores, citando a Ortiz de Tovar, han señalado el origen romano de Barcarrota, lo cual es una teoría infundada y a todas luces errónea.

²SÁNCHEZ, Rosa María y Luis Alfonso LIMPO: *El enclave de Olivenza*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 1998, pág. 57.

apoyo y el fomento de las autoridades badajocenses, constituyendo en su origen un lugar. Esta condición de aldea o “lugar” de Badajoz aparecía reflejada ya en un documento fechado en 1297³ y se repetía de nuevo en otro datado nada menos que en 1445⁴.

Durante los primeros siglos de su existencia alternó su condición de tierra de realengo con la de señorío y la de su pertenencia a la Orden Militar de Alcántara, tras sucesivas compras y ventas que finalizaron con su adquisición definitiva por los Portocarrero, en 1539.

Así, pues, sabemos que, tras ser poblada inicialmente por los templarios, se integró entre los territorios de realengo desde 1278⁵. Sin embargo, esta situación se prolongó tan solo por espacio de sesenta y seis años, pues, en 1344 Alfonso XI la enajenó y vendió a Juan Alfonso de Alburquerque. Éste último, que tenía en su poder las villas de Alburquerque, Alconchel y Medellín, siempre ambicionó poseer también la estratégica plaza de Barcarrota por lo que presionó al Rey para que accediera a su venta, cosa que, como ya hemos dicho, hizo. Pero, la élite pacense protestó airosamente y consiguió recuperarla poco después, a cambio de la modesta suma de 200.000 maravedís.

Pero pronto iba a dejar de ser definitivamente tierra de realengo, pues, en 1369, Enrique II la entregó, junto a Salvatierra y Salvaleón, a Fernán Sánchez de Badajoz, familia que la poseyó hasta 1444⁶. Durante este lapsus de tiempo ostentaron la alcaidía, además del propio Fernán Sánchez, un tío de éste, Garcí Sánchez, Fernán Sánchez y la hija de éste Mencía Vázquez, entre otros⁷. Precisamente, en 1444 Lorenzo Suárez de Figueroa se vio obligado por una disposición Real, y pese a sus reticencias iniciales, a entregarla a don Juan Pacheco, miembro del Consejo, Adelantado Mayor de Castilla y, desde el 12 de septiembre de 1445, Marqués de Villena⁸. La merced a don Juan Pacheco debió estar fechada en el mismo año de 1444, pues, el documento de que disponemos es de febrero de 1445 y en él, Juan II recrimina a Lorenzo Suárez de Figueroa su negativa a entregar la citada fortaleza a Juan Pacheco. Finalmente, tras esta segunda misiva reiterando la merced, en febrero de 1445, se hizo efectiva la entrega de “los lugares de Villanueva de Barcarrota, Salvatierra y Salvaleón... con sus castillos y fortalezas y sus tierras y jurisdicción civil y criminal...”⁹.

Sin embargo, poco duró esta situación ya que el Marqués de Villena tenía sus miras

³ SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, T. I. Badajoz, 1929, pág. 173.

⁴ Véase el apéndice I.

⁵ PINO GARCÍA, José Luis del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*. Badajoz, 1991, pág. 117.

⁶ En 1424 Juan II confirmó la tenencia de la fortaleza a Gómez Suárez de Figueroa y, seis años después, hacía lo propio con el sucesor de éste Lorenzo Suárez de Figueroa, Señor de Feria. Sin embargo, como era frecuente en la época Lorenzo Suárez nombró a su vez -con pleito de Homenaje incluido- a un primo suyo, llamado Alonso Fernández de Aguilar, para que ejerciera como alcaide de Barcarrota. *Ibidem*, Págs. 152-153. También en MAZO ROMERO, Fernando y José Luis del PINO; “El régimen señorial en Badajoz durante la Edad Media”, en *Historia de la Baja Extremadura*, T. I. Badajoz, 1986, Pág. 693.

⁷ *Ibidem*, Pág. 153.

⁸ GONZÁLEZ-DORIA, Fernando: *Diccionario heráldico y nobiliario de los Reinos de España*. Madrid, 1987, pág. 280.

⁹ Véase el apéndice I.

puestas más en la zona del Reino de Sevilla que en Extremadura. Por ese motivo, en 1461, hizo un trueque con la Orden de Alcántara por el cual cambió Barcarrota y Salvatierra por las localidades sevillanas de Morón, Cote y El Arahál¹⁰.

La Orden de Alcántara retuvo Barcarrota por espacio de dieciocho años, concretamente hasta 1479, en que se vio obligada a cederla temporalmente a Hernán Gómez de Solís.

2.-EL EFÍMERO SEÑORÍO DE HERNÁN GÓMEZ DE SOLÍS (1479-1499)

De la biografía de Hernán Gómez de Solís sabemos no pocas cosas, entre ellas que era hermano nada menos que del maestro de la Orden de Alcántara, que poseía un enorme poder militar y económico, y del Conde de Coria. Tras superar sus enfrentamientos con el Conde de Feria, Gómez Suárez de Figueroa, terminó desposándose con la hermana de éste, doña Beatriz Manuel. Con ella procreó nada menos que ocho vástagos, cuatro varones y cuatro mujeres, a saber: el heredero del mayorazgo, Pedro de Solís, Señor de Salvatierra, Gabriel Gómez de Solís, Gómez Hernández de Solís, otro tal Gómez que fue Obispo de Plasencia y entre sus hijas, Isabel, María, Catalina y Mayor de Solís¹¹.

Como es bien sabido, Hernán Gómez de Solís jugó un papel destacadísimo en la guerra civil (1465-1475), controlando durante buena parte de la década de los sesenta la localidad de Badajoz¹². Tras un intento de ofrecer la villa de Badajoz a Juan Pacheco, que se encontró con una fuerte oposición de la élite concejil, quedó definitivamente como tierra de realengo. Desde muy pronto rivalizaron el Conde de Feria y Hernán Gómez de Solís por el señorío de Barcarrota, desencadenándose, desde 1470, un enfrentamiento a gran escala entre ambos nobles¹³. En ese mismo año, Gómez Suárez de Figueroa rindió el alcázar de Badajoz, defendido por Hernán Gómez, quien lo entregó a cambio de la promesa de Gómez Suárez de que apoyaría sus pretensiones sobre Barcarrota y Salvatierra y que, además, conservaría algunos cargos como el de alcalde mayor.

Finalmente, los Reyes Católicos, por una Real Provisión, fechada en Cáceres, el 6 de abril de 1479, concedieron Barcarrota y Salvatierra a Hernán Gómez de Solís¹⁴ en recompensa

¹⁰ PINO GARCÍA: *Ob. Cit.*, pág. 118. MAZO ROMERO: *Ob. Cit.*, pág. 698. También en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*. Madrid, 1973, pág. 34.

¹¹ Los herederos de Hernán Gómez de Solís dieron poder a Fernán Suárez para cobrar 20.000 maravedís que se les habían dado por la tenencia que tuvieron de la fortaleza de Barcarrota, 14 de agosto de 1509. Data del tesorero Ochoa de Landa de los citados maravedís a los herederos de Hernán Gómez de Solís, Valladolid, 26 de octubre de 1509. AGS, Casas y Sitios Reales 6, fol. 727. Una reconstrucción genealógica de los Solís, desde Diego de Cáceres Solís puede verse en MAZO ROMERO: *Ob. Cit.*, pág. 726.

¹² PINO GARCÍA: *Ob. Cit.*, pág. 221. El Rey le llegó a expedir el título de Duque de Badajoz pero la merced resultó muy efímera, pues, en 1470 revirtió a la Corona. Se trata del mismo título que, desde 1967 ostenta la Infanta doña Pilar de Borbón y Borbón. GONZÁLEZ-DORIA: *Ob. Cit.*, pág. 80.

¹³ *Ibidem*, Págs. 225-226.

¹⁴ Véase el apéndice II. El dato es importante, pues hasta la fecha se desconocían todos los pormenores de esta donación a Hernán Gómez de Solís, pues, las fuentes de que se disponían eran secundarias. Así, por ejemplo, José Luis del Pino afirma la probable donación de Enrique IV a Hernán Gómez, en fecha imprecisa, de las villas de Villanueva de Barcarrota y Salvatierra. PINO GARCÍA: *Ob. Cit.*, pág. 118.

por los muchos servicios prestados. Y precisamente en la carta de concesión del señorío de las villas de Salvatierra y Barcarrota se especificaban los motivos de tal merced:

“...Acatado y considerado a los muchos y buenos aliados y señalados servicios que vos Hernán Gómez de Solís, mi vasallo y del nuestro Consejo, nos habéis hecho y hacéis de cada día especialmente porque con toda lealtad y fidelidad **nos habéis servido y servís en la guerra** que nos habemos tenido y tenemos con el nuestro adversario de **Portugal**”¹⁵.

Concretamente, según se especifica en el documento, se le concedió a él y a sus herederos el señorío de las villas de Villanueva de Bancarrota y Salvatierra “con sus vasallos y castillos y fortalezas”¹⁶. Y junto a las villas se le otorgaba asimismo el título de Vizconde de Salvatierra¹⁷.

Sin embargo, la concesión de las villas no era exactamente gratuita sino que Hernán Gómez y sobre todo la Corona se comprometieron a abonar a la Orden de Alcántara el equivalente de su valor en rentas. Por ello, aunque tomó posesión de las villas lo cierto es que al final hubo desavenencias al parecer por impago de las equivalencias en rentas del valor de las villas. En este sentido se decía en la documentación:

“El Rey y la Reina, por cuanto por algunos buenos servicios que vos Hernán Gómez de Solís nos hicisteis al tiempo que tuvimos guerra con el Rey de Portugal vos hubimos prometido y asegurado que pintaríamos de haber y habríamos del maestre y capítulo de la Orden de Alcántara por título de trueque y permutación las villas de Villanueva de Barcarrota y Salvatierra que son de la dicha Orden **dando por ellas a la dicha Orden justa equivalencia** y que así, habidas las dichas villas de la dicha Orden por vos hacíamos merced de ellas de juro de heredad para siempre jamás después de lo cual por que no se pudo hacer lo susodicho así porque la Orden no vino en ello como porque vos no nos pudisteis dar la equivalencia de ambas las dichas villas...”.

Es obvio, que Hernán Gómez de Solís tuvo la posesión de las citadas villas nada menos que durante dos décadas. Incluso, sabemos que en esos años gastó varios millones de maravedís en reconstruir la fortaleza de Barcarrota¹⁸. Sin embargo, debió haber desavenencias, primero “porque la Orden no vino en ello” –según se cita en la documentación-, y segundo, porque la Corona no abonó los 250.000 maravedís de renta anual en la que se estipuló “la equivalencia de ambas las dichas villas”. Concretamente, 130.000 se debían situar en las alcabalas de la localidad de Trujillo, y los otros 120.000, en las rentas de Cáceres. Y con la excusa de que la

¹⁵ Véase el apéndice.

¹⁶ *Ibidem*.

¹⁷ Todo parece indicar que el citado título nobiliario no se le llegó finalmente a expedir, ostentando tan solo el de Señor de Salvatierra. Será mucho tiempo después, en 1613, cuando Felipe III conceda al Señor de Salvatierra el título de Conde. GONZÁLEZ-DORIA: *Ob. Cit.*, pág. 219.

¹⁸ Todavía el 20 de diciembre de 1516 seguía doña Beatriz Manuel reclamando los maravedís que su marido gastó en la fortaleza de Barcarrota porque, según decía, “estaba muy perdida” por lo que hizo muchas “bóvedas, baluartes y “otras cosas necesarias a la dicha fortaleza”. AGS, Casas y Sitios Reales 6, fol. 372.

merced ordenando los pagos no llevaba el sello Real los contadores mayores del Reino no quisieron hacerla efectiva.

Parece extraña la excusa porque una simple misiva Real a esos funcionarios hubiese solucionado todo el contencioso. Pero, lo cierto es que no la hubo, seguramente debido a oscuros intereses de los propios Reyes y de la Orden de Alcántara. Sea como fuere, lo cierto es que finalmente se decidió devolver a la mencionada Orden la villa de Barcarrota, dejando la de Salvatierra en manos de Hernán Gómez de Solís, eso sí, pagando una cantidad equivalente a su valor. Por ello, después de pedir licencia a la Orden de Alcántara en el Capítulo reunido en Alcalá de Henares, el 14 de enero de 1498¹⁹, y obtener las correspondientes bulas papales²⁰, se alcanzó un segundo acuerdo. Tras hacer las pertinentes indagaciones se averiguó que la villa de Salvatierra tenía 382 vecinos, incluyendo 13 mujeres viudas, 21 vecinos hidalgos, y diez clérigos, cuyas rentas anuales se acercaban a los tres millones y medio de maravedís²¹.

A cambio de conservar la citada villa debía abonar a la Orden de Alcántara rentas por valor de 37.290 maravedís. De ellos, 19.700 se situarían en la dehesa del Bercial y el Novillero, cerca de Badajoz, y los otros 17.590 maravedís, se situarían en la villa de Villanueva de Barcarrota “en las rentas donde la dicha Orden los pidiere”²².

De esta forma finalizaba el señorío de Hernán Gómez de Solís sobre la villa de Barcarrota. Ésta se devolvería a la jurisdicción de la Orden de Alcántara mientras que Hernán Gómez Solís, y posteriormente su heredero Pedro de Solís, conservarían la de Salvatierra.

3.-DE NUEVO TERRITORIO ALCANTARINO (1499-1539)

Y, después de estar dos décadas en manos de Hernán Gómez de Solís, la localidad retornó a su antigua propietaria, la Orden de Alcántara. Al parecer, los caballeros y comendadores de ella mostraron un interés especial por recuperar esta estratégica plaza. Y ello muy a pesar de que su volumen poblacional debía ser tan sólo ligeramente superior al de la localidad de Salvatierra.

Según el padrón de 1538, elaborado antes de su venta a los Portocarrero, la entonces

¹⁹ Estuvieron presentes en Alcalá de Henares todos los Comendadores de la Orden, entre ellos el Comendador de Esparragosa de Lares, frey Nicolás de Ovando. Como es bien sabido **Nicolás de Ovando** se hizo cargo desde 1502 de la gobernación de las Indias. Suponíamos que en los años previos a su partida estuvo desempeñando sus funciones como Comendador de Lares pero, en cualquier caso, este documento viene a respaldar documentalmente estas suposiciones. El Capítulo de la Orden reunido en Alcalá de Henares autorizó por unanimidad la citada permutación: Villanueva de Barcarrota pasaría definitivamente a la Orden de Alcántara mientras que Salvatierra quedaría en manos de Hernán Gómez de Solís y sus herederos. AGS, Casas y Sitios Reales 6, fol.371.

²⁰ En la bula y el breve papal se nombró a los canónigos de Badajoz, Juan García de Chávez y a Alonso García del Herencia para que entendieran en todo lo referente al valor de las villas y al truke que se iba a realizar. *Ibidem*.

²¹ Como algunos vecinos no tributaban por su condición clerical o nobiliar se decidió a efectos de tasación bajar el número de vecinos hasta los 372, calculando una renta media por vecino de 9.000 maravedís anuales lo que hacía una renta total de 3.348.000 maravedís. A esa cantidad había que sumar otros 13.000 maravedís en concepto de otras rentas. También se decía que en la dicha villa había oficio del alguacilazgo. *Ibidem*.

²² Véase el apéndice II.

Villanueva de Barcarrota contaba con 441 vecinos, 54 hidalgos y 387 pecheros, superando ampliamente los 1.200 habitantes²³. Por su parte ya hemos dicho que Salvatierra, a principios del siglo XVI, estaba poblada por unos 382 vecinos, de los cuales 284 eran pecheros²⁴.

Sin embargo, tampoco permaneció mucho tiempo Barcarrota en manos de la citada Orden, pues, unos cuarenta años después, concretamente el 14 de mayo de 1539 se procedió a su venta a don Juan Portocarrero, VII Señor de Villanueva del Fresno -y luego I Marqués de esta villa-, señor de Moguer, Comendador de Estepa y Segura de la Sierra y Alcalde Mayor de Sevilla²⁵.

Pero, ¿por qué la Orden de Alcántara, después del interés mostrado en su recuperación, decidió deshacerse definitivamente de la villa? Probablemente habían intentado infructuosamente crear un núcleo sólido en el suroeste de Extremadura. Probablemente pensaron que podrían obtener más territorios a costa de Badajoz, donde los reyes habían dado sobradas muestras de no importarles su enajenación. Y de hecho si Badajoz permaneció como territorio de realengo no se debió a la Corona sino a los intereses de los grandes señores que no querían otro señorío rival de la importancia del badajocense.

Sea como fuere lo cierto es que al final la pretensión de la Orden de consolidar una posición en el suroeste resultó ser una empresa imposible. Realmente Villanueva de Barcarrota quedó como un núcleo alcantarino absolutamente aislado, sin posibilidades de incorporar más territorios colindantes y haciendo, por tanto, poco viable su permanencia dentro de los territorios de la Orden. Por ello, parece lógico pensar que se decidiera dar salida a Barcarrota y, por el contrario, buscaran afianzar sus amplios territorios en tierras de Alcántara, en el oeste de Cáceres y en el este de Badajoz, donde poseían enclaves tan importantes como Castuera, Magacela, Zalamea, Peraleda y Villanueva de la Serena.

4.-EL SEÑORÍO DE LOS PORTOCARRERO

Efectivamente, en ese año de 1539 don Juan Portocarrero compró Villanueva de Barcarrota por una cuantía de 31.722.300 maravedís y medio, es decir, unos 84.552 ducados, que obtuvo entre otras cosas de la venta del cortijo de Alijar y de parte de la dehesa de Layna.

Pocos años después, en 1544, a través de su testamento agregó esta localidad al mayorazgo familiar. Dado el interés del texto para la historia de Barcarrota lo reproducimos a continuación:

"Item, mando que mi mayorazgo antiguo de Moguer y de Villanueva del Fresno y Villanueva de Barcarrota con lo demás al dicho mayorazgo perteneciente lo haya y herede don

²³ Un análisis de este censo y de la situación poblacional de Barcarrota en esta fecha puede verse en mi trabajo: "Nuevos aportes a la historia de la demografía extremeña: el censo de Barcarrota de 1538", *Revista de Estudios Extremeños*, T. L, Nº 3. Badajoz, 1994, págs. 579-598.

²⁴ Los datos aparecen citados en AGS, Casas y Sitios Reales 10, fol. 371.

²⁵ BARRETO HERNÁNDEZ, Carlos e Hilario LÓPEZ MONROY: *Los Señores de Villanueva del Fresno (1332-1703)*. Villanueva del Fresno, Diputación Provincial, 1991, págs. 37-47.

Pedro Portocarrero, mi hijo primogénito, a quien pertenece el dicho mayorazgo para que lo tenga y goce por la forma y manera que en la institución de él se contiene; y **mando y es mi voluntad que entre y esté metido e incorporado en el dicho mayorazgo la dicha villa de Villanueva de Barcarrota**, con su jurisdicción alta y baja, mero mixto imperio, rentas, vasallos fortalezas y otras cosas que le pertenecen o pertenecer pueden en cualquier manera de hecho o de derecho según como yo lo hube de Su Majestad, pues que se compró con la ayuda que se hizo de los maravedís porque se vendió el dicho cortijo de Alijar y la dehesa de Layna que era de dicho mi mayorazgo y la ayuda que el dicho don Pedro hizo con los dichos dos cuentos de maravedís; y es justo que lo uno y lo otro esté todo junto porque esta casa vaya en crecimiento y aun también porque la villa de Barcarrota no se pueda buenamente dividir; y por tanto, usando de la facultad que tengo para ello de Su Majestad por vía de mejora de tercio y por otro que haya lugar de derecho, desde ahora meto e incorporo la dicha villa de Villanueva de Barcarrota en el dicho mi mayorazgo en que el dicho don Pedro mi hijo ha de suceder después de mis días...²⁶.

Desde entonces el mayorazgo estuvo vinculado durante mucho tiempo a los Portocarrero, marqueses de Villanueva del Fresno. En el siglo XVIII, después de un largo pleito por la herencia del mayorazgo, éste recayó finalmente en la Condesa de Montijo, quienes detentaron desde ese momento el título de señores de Barcarrota. Los Portocarrero, desde la compra de esta localidad, tuvieron el título de señores de Barcarrota y Marqueses de Villanueva del Fresno. Sin embargo, habida cuenta de la mayor importancia poblacional de Barcarrota no pocos Portocarreros se intitularon -sin serlo- como Marqueses de Barcarrota. Es bien conocido el caso de don Alonso Portocarrero, V Marqués de Villanueva del Fresno que, sin embargo, firmaba y se le conocía como el Marqués de Barcarrota²⁷. Pero no fue el único porque don Lope de Barradas Portocarrero, Marqués de Cortes de Graena y de Villanueva del Fresno, se hacía llamar en muchas ocasiones Marqués de Barcarrota²⁸. Y los demás señores de Barcarrota se solían intitular oficialmente como Marqueses de Villanueva del Fresno y de Barcarrota, que es la expresión más repetida entre los distintos señores de Barcarrota. Y no en vano, Ortiz de Zúñiga en sus famosos "Anales de Sevilla" al referirse a la familia de los Portocarreros afirma muy significativamente lo siguiente:

*"Los Marqueses de Valcarrota, señores de Moguer, son antiquísimos vecinos de esta ciudad, donde tuvieron alcaldía mayor (pasada por empeño a otro dominio): su casa bien suntuosa a la parroquia de San Bartolomé"*²⁹.

²⁶ Testamento de Juan de Portocarrero, Villanueva del Fresno, 2 de julio de 1551. Inserto en el pleito entre el Marqués de Cortes de Graena, Barcarrota y Villanueva del Fresno con el Conde de Montijo y Consortes, 1729. A.H.N., Consejos 35160, N. 3.

²⁷ BARRETO: *Ob. Cit.*, pág. 64.

²⁸ Actas capitulares del cabildo de Villanueva del Fresno, donde se insertan una carta referente al pleito que mantenía el Marqués de Barcarrota sobre su jurisdicción, Madrid, 30 de junio de 1722. A. Muniipal de Villanueva del Fresno, Actas Capitulares leg. 1.

²⁹ ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla*, T. III. Madrid, Imprenta Real, 1796, pág. 299.

5.-LA EVOLUCIÓN TOPONÍMICA: DE VILLANUEVA DE BARCARROTA A BARCARROTA A SECAS

Y finalmente, dentro de este epígrafe sobre el origen de Barcarrota, no podemos dejar de tratar una cuestión bastante controvertida hasta la fecha como es el nombre de la localidad y su evolución a través del tiempo.

Como ya hemos dicho, todos los historiadores que han tratado la problemática son unánimes al decir que la denominación original fue la de Villanueva de Albarcarrota. Y en realidad, nada tiene de particular teniendo en cuenta que el castillo allí fundado se llamaba de Albarcarrota. Pero, es más, existe un documento al respecto sumamente clarificador, es decir, la Real Provisión, fechada el 17 de enero de 1369, por la que Enrique II concedía la villa a Fernán Sánchez de Badajoz:

"Nos el Rey, por hacer bien y merced a vos Fernando Sánchez de Badajoz, nuestro vasallo y nuestro alcalde mayor de la ciudad de Badajoz, por los muchos y buenos servicios que nos habéis hecho y hacéis de cada día damos a vos por donación por juro de heredad y para siempre jamás el lugar de *Villanueva de Albarcarrota* con su castillo y con todas las rentas y pechos y derechos del dicho lugar..."³⁰.

Por su parte, Solano de Figueroa, aludiendo a un documento histórico, cita la villa con el nombre de Villanueva de Abarca Rota³¹. Y parece racional que el nombre proceda de abarca que es la etimología más probable de esa palabra. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua una "albarca" o "abarca" es un calzado de cuero crudo que cubre solo la planta de los pies y que se sujeta con cuerdas sobre el empeine y el tobillo. Y en este sentido, la tradición barcarroteña se ha adaptado desde tiempos inmemoriales a esta acepción, afirmando que el origen se remonta a la aparición de la Virgen a un pastor que cosía una albarca, allá en el siglo XIV. Por tanto, una cosa puede estar clara el topónimo Barcarrota procede casi con seguridad de Albarcarrota, que a su vez deriva de albarca. La evolución desde Albarcarrota a Barcarrota debió ocurrir en menos de un siglo, pues en la crónica del Rey Juan II, fechada en 1445, se citaba ya como Barcarrota, reiterándose en 1485 y desde entonces seguirá así hasta nuestros días.

Más complejo y debatido es, sin duda, el tema del apelativo Villanueva. Obviamente, este sobrenombre no podía responder al capricho ni a la casualidad. Si había una Villanueva de Albarcarrota o de Barcarrota es que debió haber una Albarcarrota o Barcarrota. Por ejemplo, en el vecino pueblo de Villanueva del Fresno, el erudito local Carlos Barreto señala la existencia en Zamora de una pequeña localidad llamada "el Fresno". A partir de ahí cobra fuerza la posibilidad que los repobladores del norte llamaran a la localidad Villanueva del Fresno. En el caso de Barcarrota no hemos averiguado la existencia de ningún pueblo al norte de Extremadura que utilice el topónimo de Albarcarrota o Barcarrota. Sí existe en Cataluña, en la sierra de Montsant,

³⁰ DOMÍNGUEZ BOU, Manuel: "Aportación de Barcarrota a la Conquista de América", en *Hernán Cortés y su tiempo*, T. II. Mérida, Editora Regional de Extremadura, 1987, pág. 657.

³¹ SOLANO DE FIGUEROA: *Ob. Cit.*, T. I, pág. 175.

una pequeñísima villa, perteneciente históricamente a Cornudella de Montsant, denominada Albarca.

En cualquier caso, creemos que, bien, existió al norte un topónimo así, o bien, la primitiva aldea de Albarcarrota fue destruida o abandonada en un lado del castillo volviéndose a fundar poco después, en otro solar cercano, con el nombre de Villanueva de Barcarrota. Son hipótesis que lanzamos y que, obviamente, esperamos que en el futuro puedan cotejarse o discutirse por los historiadores locales hasta lograr un resultado satisfactorio.

El momento en el que aparece el apelativo Villanueva está bien documentado en el caso de Barcarrota desde prácticamente su fundación como aldea o lugar de Badajoz. Mucho más difícil es saber cuándo pasó a llamarse Barcarrota a secas y por qué. Nosotros hemos realizado un rastreo entre la documentación notarial y podemos decir que no es cierto lo que se ha dicho de que tomó el nombre de Barcarrota tras ser reconstruida después de 1644³². El resultado de nuestras investigaciones ha sido otro bien distinto. Hasta mediados del siglo XVII se utilizaba comúnmente el nombre de Villanueva de Barcarrota. En la segunda mitad del siglo XVII y primeros años del siglo XVIII se produce una curiosa alternancia y convivencia de los topónimos Villanueva de Barcarrota y Barcarrota para generalizarse finalmente este último. Efectivamente en 1668, en una relación de servicios del sargento mayor Miguel Fernández de Rivero se cita como gobernador de la villa y Castillo de Barcarrota³³. Posteriormente y hasta principios del siglo XVIII hay una alternancia en la utilización de ambos nombres. En los protocolos de 1675 y 1676 alternan al azar escrituras con uno y otro topónimo. En 1678 y hasta 1680 todas las escrituras utilizan el Barcarrota a secas. Sin embargo, a lo largo de las décadas de los ochenta y de los noventa de nuevo vuelven a combinarse ambos, incluso utilizándose al alimón en una misma escritura. Nuevamente, en el libro de protocolos de 1700 prácticamente todas las escrituras se datan en Villanueva de Barcarrota, sin embargo, en los años sucesivos se generalizará con carácter definitivo el topónimo de Barcarrota a secas. Y hasta tal punto fue así que en el Interrogatorio de la Real Audiencia de 1791 se veía ya el topónimo de Villanueva de Barcarrota como algo vetusto y propio de los libros antiguos. Concretamente decían:

"En los libros antiguos de las parroquias y en sinodales del obispado se llama esta villa Villanueva de Barcarrota, y ya suena solo con el nombre de Barcarrota".

En nuestra opinión, desde su fundación hasta mediados del siglo XVII, el topónimo habitual fue el de Villanueva de Barcarrota, durante la segunda mitad del siglo XVII y los primeros años del siglo XVIII alternaron, durante un período más o menos de cincuenta a sesenta años. Y finalmente, desde principios de la centuria decimoctava, se eliminó

³² RODRÍGUEZ HERMOSELL, José Ignacio: *Breve historia de Barcarrota*. Barcarrota, Colección Altozano, 1998, pág. 17.

³³Relación de servicios de Miguel Fernández de Rivero, Madrid, 12 de julio de 1668. AGI, Indiferente General 122, N. 36.

definitivamente el sobrenombre de Villanueva.

Sin embargo, ¿el cambio de nombre respondió a alguna disposición oficial? pensamos que no. Fue mucho más sencillo, y se debió a una cuestión meramente funcional. A los escribanos les debía resultar excesivamente pesado y largo escribir reiteradamente "en la villa de Villanueva de Barcarrota", y tendieron por simple racionalidad a abreviar el largo nombre. Por ello, creemos que el cambio de nombre no se debió a una decisión legal sino que más bien respondió a la tendencia innata y por otro lado racional de los escribanos y quizás también de los ciudadanos a abreviar. Y fue así de sencillo, los escribanos públicos terminaron por adoptar el nombre de Barcarrota, topónimo que además no ofrecía posibilidad de equívoco con el de otras localidades o lugares.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

-BARRETO HERNÁNDEZ, Carlos e Hilario LÓPEZ MONROY: *Los señores de Villanueva del Fresno (1332-1703)*. Villanueva del Fresno, 1991.

-DOMÍNGUEZ BOU, Manuel: "Aportación de Barcarrota a la Conquista de América", *Hernán Cortés y su Tiempo*, T. II. Mérida, 1987, (págs. 655-670)

-GÓMEZ GALISTEO, Genaro: "Barcarrota: una villa de Extremadura en el siglo XIX", *Revista de Estudios Extremeños*. Badajoz, 1988.

-GONZÁLEZ-DORIA, Fernando: *Diccionario heráldico y nobiliario de los Reinos de España*. Madrid, 1987.

-INTERROGATORIO DE LA Real Audiencia. Partido de Badajoz. Mérida, 1994.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*. Madrid, 1973

-MAZO ROMERO, Fernando y José Luis del PINO; "El régimen señorial en Badajoz durante la Edad Media", en *Historia de la Baja Extremadura*, T. I. Badajoz, 1986 (págs. 681-741).

-MIRA CABALLOS, Esteban: "Nuevos aportes a la historia de la demografía extremeña: el censo de Barcarrota de 1538", *Revista de Estudios Extremeños*, T. L, N. III. Badajoz, 1994, págs. 579-598.

-----*Barcarrota y América: flujo y reflujo en una tierra de frontera*. Badajoz, 2003.

-ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla*, T. III. Madrid, 1796.

-PINO GARCÍA, José Luis del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*. Badajoz, 1992.

- RODRÍGUEZ HERMOSELL, José Ignacio: *Breve Historia de Barcarrota*. Barcarrota, 1998.
- SÁNCHEZ, Rosa María y Luis Alfonso LIMPO: *El enclave de Olivenza*. Cáceres, 1998.
- SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, T. I. Badajoz, 1929.
- TORRES Y TAPIA, Alonso de: *Crónica de la Orden de Alcántara*, T. II. Madrid, 1763.

APÉNDICE DOCUMENTAL

APÉNDICE I:

Real Cédula remitida al Señor de Feria para que entregue el castillo de Villanueva de Barcarrota a Juan Pacheco.

“Yo el Rey envío mucho salutar y vos Lorenzo Suárez de Figueroa, mi vasallo y del mi Consejo, como aquel de quien mucho fio, bien sabéis en como yo hice merced por juro de heredad para siempre jamás a Juan pacheco, mi vasallo y del mi Consejo y mayordomo mayor del príncipe don Enrique, mi muy caro y muy amado hijo, de los lugares de Villanueva de Barcarrota, Salvatierra y Salvaleón que, primeramente, eran de la ciudad de Badajoz, con sus castillos y fortalezas y sus tierras y jurisdicción civil y criminal y penas y caloñas pertenecientes al señorío de los dichos lugares. Y dicen que como quiera que por su parte vos ha presentado el traslado de la merced que yo le hice de lo suso dicho y fuiste requerido que la cumplieseis y en cumpliéndola la dieseis y entregaseis el castillo y fortaleza de Villanueva de Barcarrota que vos tenéis que no lo habéis hecho ni cumplido diciendo que, por cuanto vuestro padre y vuestro abuelo habían tenido presente vos teníais el dicho castillo por mi de grandes tiempos acá habíais hecho muchos gastos y despensas en él, así en la reparación del dicho castillo como en lo sostener y bien guardar en tiempo de los bullicios y escándalos acaecidos en mis reinos y los tiempos pasados como en tiempo de paz. Y que ellos ni vos no habíais hecho cosa alguna porque el dicho castillo debiese ser quitado y que sobre ello me entendíais de consultar para que yo mandase guardar vuestra justicia. De lo cual yo soy de vos maravillado, sabiendo vos bien que las razones por vos alegadas no son suficientes ni tales porque vos podéis excusar de entregar el dicho castillo y fortaleza sin caer por ello en las penas y casos en la dicha mi carta contenidas. Porque vos mando que luego sin otra luenga ni excusa alguna deis y entreguéis y hagáis dar y entregar al dicho Juan Pacheco o al que su poder hubiere ese dicho castillo y fortaleza y lo apoderéis en lo alto y bajo de él a toda su voluntad. Y cuanto a lo por vos dicho, respondido a la dicha mi carta enviad ante mi vuestro procurador con poder bastante informado de lo por vos dicho y respondido a la dicha mi carta y yo lo mandaré ver y proveer por la manera que cumple y por cosa alguna no cumple que en ello hagáis otra cosa cual lo contrario sed cierto que yo habría de ello gran enojo y displacer y no podría excusar de mandar proveer sobre ello por la manera que cumple a mi servicio. Dada en Martín Muñoz de las Posadas, siete días de febrero año de XLV. Yo el Rey. Yo el doctor Ferrán Díaz de Toledo, oidor y refrendario del Rey y secretario, la hice escribir por su mandado”.

(Archivo Ducal de Medinaceli, Sección Feria, leg. 24-36. Transcrito en PINO GARCÍA, José Luis del: *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*. Badajoz, Diputación Provincial, 1991, pág. 313).

APÉNDICE II:

Real Provisión por la que se hace merced a don Hernán Gómez de Solís de las villas de Villanueva de Barcarrota y Salvatierra.

“Este es traslado bien y fielmente sacado de una escritura original del Rey y de la Reina, nuestros señores escrito en papel y firmada de sus reales nombres y refrendada de Gaspar de Gricio su secretario y señalada con su firma original en las espaldas su tenor de la cual es este que se sigue: don Fernando y doña Isabel por la gracia de Dios Rey y Reina de Castilla, de León, de Aragón..., por cuanto pertenece a los reyes y príncipes honrar y sublimar a sus súbditos y naturales, heredándolos en sus tierras y haciéndoles otras gracias y mercedes especiales como aquellos que lo bien muestran lo cual haciéndose así es cosa de muy bueno y loable ejemplo y conforme a toda razón y es justa y ordenada armonía de los reinos y tierras donde lo tal se hace y puesto se da esfuerzo a los que las tales mercedes reciben para con todo ánimo y voluntad continuar el servicio de los reyes y poner por ellos sus personas y haciendas y todo a riesgo y peligro y a otros en ejemplo para se disponer a los servir. Lo cual todo por acatado y considerado a los muchos y buenos aliados y señalados servicios que vos Hernán Gómez de Solís, mi vasallo y del nuestro Consejo nos habéis hecho y hacéis de cada día especialmente porque con toda lealtad y fidelidad nos habéis servido y servís en la guerra que nos habemos tenido y tenemos con el nuestro adversario de Portugal y en el dicho nuestro servicio habéis puesto muchas veces vuestra persona y todo a riesgo y peligro y en ello habéis hecho muy grandes gastos y habéis recibido otros daños y porque de vos y de los dichos vuestros servidores que de perpetua memoria por la presente vos hacemos merced, gracia y donación pura y propia y no revocable que es dicha entregamos para vos y para vuestros herederos y sucesores después de vos y para aquel o aquellos que de nos o de ellos hubiere causa de la villa de Villanueva de Barcarrota y de la villa de Salvatierra que son en el obispado de Badajoz y solían ser de la Orden de Alcántara para que de aquí adelante las dichas villas y cada una de ellas con sus vasallos y castillos y fortalezas sean vuestros para vos y para los vuestros herederos y sucesores después de ellos y para aquello o aquellos que de voz o de ellos hubieren causa con todas sus tierras y términos y contornos y con la justicia y jurisdicción alta y baja civil y criminal mixto imperio de ellas con sus prados de pastos y montes y ejidos y pastos arboledas y aguas... mandamos a los concejos, alcaldes, alguaciles, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de las dichas villas de Villanueva y Salvatierra y a cada uno de ellos que luego como por vuestra parte fuereis requeridos y sin otra lucha ni tardanza ni excusa alguna y sin sobre ello nos requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta, mandamiento, ni segundo ni tercer juicio. Vos hayan y reciban por señor de las dichas villas y de cada una de ellas y de todo lo en ella anexo y perteneciente según dicho es. Y vos reciban y hagan aquella obediencia y reverencia que vasallos son obligados de hacer a su señor a vos y a vuestros herederos y sucesores después de vos y cumplan vuestras cartas y mandamientos como de su señor y vos rindan y hagan rendir con las rentas y pechos y derechos ... y, porque de nos y de los dichos vuestros servicios quede y permanezca perpetua memoria, por la presente vos hacemos y criamos Vizconde de la dicha villa de Salvatierra y queremos y mandamos y es nuestra merced y voluntad que vos podáis llamar e intitular y llaméis e intituléis vos y los que vuestra casa y mayorazgo heredare don y Vizconde de la dicha villa y hayáis y gocéis y vos sean guardadas las ceremonias y prerrogativas, preeminencias, dignidades, exenciones e inmunidades y las otras osas y cada una de ellas de que debéis haber y gozar por razón del dicho título bien y cumplidamente según y por la forma y manera que han y gozan y deben haber y gozar los

otros vizcondes de nuestros reinos...

Y los unos ni los otros no hagáis, ni hagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de privación de los oficios y de confiscación de los bienes de lo que lo contrario hicieren para la nuestra cámara y demás mandamos al hombre que vos esta nuestra carta mostrare que vos emplace que parezcáis ante nos en la nuestra corte do quiera que seamos del día y vos emplazaré en quince días primeros siguientes so la dicha pena so la cual mandamos a cualquier escribano público que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Cáceres a seis días de abril año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil cuatrocientos y setenta nueve años, yo el Rey y yo la Reina, yo Gaspar de Gricio, Secretario del Rey y de la Reina nuestros señores, la hice escribir por su mandado”.

(AGS, Casas y Sitios Reales 10, fol. 369).

APÉNDICE III

Real Cédula notificando el trueque de la villa de Villanueva del Fresno con la Orden de Alcántara.

“En los libros de las mercedes de juro de heredad de mi tiempo de los Católicos rey don Fernando y reina doña Isabel de gloriosa memoria que santa gloria haya que tienen los contadores mayores de la Reina y Rey nuestros señores está un traslado de un mandamiento de privilegio en el cual está por una cedula hecha extenso: nos, el Rey y la Reina, a vos nuestros contadores mayores bien sabéis como nos por un nuestro albalá fue dada de nuestros nombres hecho a nueve días del mes de abril del año pasado de mil y cuatrocientos y setenta y nueve años hubimos hecho merced al maestre y convento de la Orden de Alcántara de doscientos y cincuenta mil maravedís de juro de heredad por que ellos habían de trocar y permutar con nos los sus vecinos de Villanueva de Barcarrota y Salvatierra con sus jurisdicciones y rentas, pechos y derechos a la dicha Orden pertenecientes en ellas para que no nos hicimos merced de las dichas sus villas con su jurisdicción y rentas a Hernán Gómez de Solís en enmienda de los muchos servicios que nos ha hecho las cuales dichas doscientas y cincuenta mil maravedís les fuesen situados por nuestra carta de privilegio en las alcabalas a nos pertenecientes en la ciudad de Trujillo o en la villa de Cáceres y en cualquiera de ellas que el dicho maestre quisiese tener y nombrar para que gozase de ellos desde el día que el dicho maestre y Orden renunciase o traspasase en nos las dichas villas de Villanueva y Salvatierra según más largamente en el dicho albalá que sobre ello mandamos dar y dimos se contiene por virtud de la cual vosotros distéis al dicho maestre y Orden de Alcántara nuestra carta de privilegio de las dichas doscientas y cincuenta mil maravedís de juro situados señaladamente en ciertas rentas de las alcabalas de las dichas ciudad (sic) de Trujillo y villa de Cáceres en esta guisa en ciertas rentas de la dicha ciudad de Trujillo, ciento y treinta mil maravedís y los otros ciento y veinte mil maravedís de ciertas rentas de la villa de Cáceres, según se contiene en la dicha carta de privilegio que fue dada en la dicha razón la cual fue librada de vosotros y no sellada con nuestro sello. Después de lo cual, porque la dicha contratación no hubo efecto por algunas cosas cumplideras a nuestro servicio hubimos de mandar contratar con el dicho maestre y convento sola la dicha permutación y porque no se pudo concertar en las dichas villas de Villanueva y Salvatierra fue asentado y concordado entre nos y don Juan de Arciniega, maestre que fue de la dicha Orden de Alcántara y los maestros y caballeros y freiles y convento de ella, que ellos hubiesen de trocar y permutar con

nos solamente la dicha villa de Salvatierra que es de la dicha Orden con todos los vasallos, pechos y derechos y rentas y con la jurisdicción civil y criminal alta y baja mero mixto propio y con todas las otras cosas en ella pertenecientes y a la dicha Orden para que aquella fuese nuestra y de nuestros herederos y sucesores y de la persona o personas que de nos hubiesen título para siempre jamás por doscientas y cincuenta mil maravedís de juro de heredad en cada un año que nos les hubiésemos de dar situados señaladamente en las rentas de las alcabalas y tercias y otras rentas a nos pertenecientes en la dicha villa de Villanueva que es de la dicha Orden donde el dicho maestre los quisiese situar y nombrar para que las dichas doscientas y cincuenta mil maravedís de juro fuesen del dicho maestre y de la dicha su Orden y de los maestros que después viniesen y gozasen de ellos desde el día que hicieren y otorgasen la dicha permutación y trueque con nos como dicho es y que el dicho privilegio que así les hubiésemos dado en las dichas ciudad de Trujillo y villa de Cáceres y hubiesen de rasgar y rasgasen y testasen de los nuestros libros y les fuese dada nuestra carta de privilegio de las dichas doscientas y cincuenta mil maravedís de juro situados en las dichas alcabalas, tercias y otras rentas a nos pertenecientes en la dicha Villanueva de Barcarrota constando vos como el dicho maestre en su Orden hubiese hecho y celebrado y otorgado la dicha permutación y trueque de la dicha villa de Salvatierra como dicho es según más largamente en otra nuestra albalá que para ello mandamos dar firmada de nuestros nombres que es hecha en la villa de Madrid a quince días del mes de octubre del año pasado de mil y cuatrocientos y noventa y cuatro años lo cual el dicho maestre ni la dicha Orden no hicieron ni otorgaron y después nos, estando en la villa de Alcalá de Henares el año pasado de noventa y siete años celebrando capítulo general de la Orden de Alcántara de que somos administradores perpetuos por autoridad apostólica, juntamente con el Comendador Mayor y prior y sacristán y comendadores y caballeros de la dicha Orden que en el dicho capítulo se hallaron fue platicado y asentado sobre la dicha pronunciación de la dicha villa de Salvatierra que se hiciese con el dicho Hernán Gómez de Solís de concordia y consentimiento de la dicha Orden en equivalencia de la dicha villa de Salvatierra y vasallos y renta y juro y jurisdicción y edificios y todo lo otro que les pertenecía cierta renta de hierba y juro y que nos hiciésemos merced al dicho Hernán Gómez en enmienda de los muchos y buenos servicios que nos hizo y por entera gratificación y satisfacción de ellos y de cualquier cargo en que le seamos por cualquier causa y razón que sea o ser pueda en cualquier manera hasta el día de la data de este nuestro albalá de las dichas doscientas y cincuenta mil maravedís de juro en cada un año y para siempre jamás y con el parecer de todos y fue acordado que se debía hacer y que de ello venía utilidad y provecho a la dicha Orden y a los dichos Comendador Mayor, prior, sacristán y comendadores y caballeros y personas de la dicha Orden nos dieron poder para hacer el dicho trueque con el dicho Hernán Gómez de Solís el cual dicho trueque y cambio nos, como administradores perpetuos de la dicha Orden, y por virtud del dicho poder hicimos y celebramos con el dicho Hernán Gómez de Solís y el dicho Hernán Gómez de Solís dio en el dicho trueque a la dicha Orden la dicha renta de hierba en ciertas dehesas y otros maravedís de renta de juro de que la dicha Orden fue contenta y nuestra merced y voluntad es que se haya de dar al dicho Hernán Gómez de Solís las dichas doscientas y cincuenta mil maravedís de juro de heredad que así habíamos mandado situar al dicho maestre y su Orden y, porque según el tenor de la capitulación he dicho trueque y cambio ha de dar el dicho Hernán Gómez de Solís a la dicha Orden treinta y siete mil doscientos y noventa maravedís en esta guisa que fue tasada el alcabala de la dicha dehesa del Jaral que da el dicho Hernán Gómez de Solís a la dicha Orden en diecinueve mil y setecientos maravedís por cuanto el dicho Hernán Gómez la hubo de dar y para que sea de aquí adelante libre de alcabala los otros diecisiete mil y quinientos y noventa maravedís situados en las alcabalas de la dicha villa de Villanueva de Barcarrota en las rentas donde la dicha Orden los pidiere y nombrare y ha de ser dada nuestra

carta de privilegio a la dicha Orden así de la franqueza del alcabala de la dicha dehesa como de los dichos diecisiete mil y quinientos y noventa maravedís situados en las alcabalas de la dicha villa de Villanueva de Barcarrota los cuales dichos treinta y siete mil y doscientos y noventa maravedís son en cuenta de los dichos doscientos y cincuenta mil maravedís de juro de que así hacemos la dicha merced al dicho Hernán Gómez de Solís, por ende quedan que ha de haber el dicho Hernán Gómez de Solís doscientas y doce mil y setecientos y diez maravedís de juro los cuales al dicho Hernán Gómez han de ser situados en la villa de Jerez de Badajoz y Salvatierra en esta guisa: en las alcabalas de la dicha villa de Jerez, cerca de Badajoz, doscientos mil maravedís en esta manera en las alcabalas de las carnicerías ciento y cincuenta mil maravedís y en las rentas de las alcabalas de las hierbas cincuenta mil maravedís que son las dichas doscientas mil maravedís y en las alcabalas de la dicha villa de Salvatierra doce mil y setecientos y diez maravedís que son los dichos doscientos y doce mil y setecientos y diez maravedís para que los haya situados en las rentas de las dichas villas de Jerez y Salvatierra hasta en las dichas cuantías porque vos mandamos que pongáis y asentéis así en los nuestros libros y nóminas de las mercedes de juro de heredad que vosotros tenéis y quitéis de ellos al dicho maestre de Alcántara y su Orden los dichos doscientos y cincuenta mil maravedís de juro de heredad que así tenía situados en las dichas alcabalas de Trujillo y Cáceres y rasguéis el privilegio de ellos y deis librados al dicho Hernán Gómez de Solís nuestra carta o cartas de privilegio de las dichos doscientos y doce mil y setecientos y diez maravedís para que los haya y tenga de nos por merced en cada un año de juro de heredad para siempre jamás para él y para sus herederos y sucesores y para aquel o aquellos que de el o de ellos hubieren causa con facultad de los poder vender, trocar y cambiar y enajenar o hacer de ellos y en ellos lo que quisieren como de cosa suya propia libre y quita y desembargada con tanto que no lo pueda hacer con persona de Orden ni de religión ni de fuera de nuestros reinos sin nuestra licencia y especial mandado y que los haya situados señaladamente en las dichas alcabalas a nos pertenecientes en las dichas villas de Jerez cerca de Badajoz, y Salvatierra en cada una de ellas la dicha cuantía en las rentas suso nombradas y declaradas y le deis y libréis nuestras cartas de privilegio para que le sean con ellos acudido desde primero día de enero del año venidero de mil y quinientos años y desde en adelante en cada un año para siempre jamás para que los arrendadores y fieles y contadores y otras cualesquieras personas que hubieren de coger, recaudar en renta o en fieldad (sic) o en otra cualquier manera las dichas rentas de las dichas alcabalas de las dichas villas de Jerez y Salvatierra conviene a saber de la dicha villa de Jerez con las dichas doscientas mil maravedís en la dicha renta del alcabala de la dicha carnicería de ella los dichos ciento y cincuenta mil maravedís y en la dicha renta de la alcabala de las hierbas de la dicha villa... Hecha en la ciudad de Granada a seis días del mes de septiembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y cuatrocientos y noventa y nueve años, yo el Rey, yo la Reina, yo Gaspar de Gricio, secretario del Rey y de la Reina nuestros señores la hice escribir por su mandado acordado, licenciado Zapata”.

(AGS, Casas y Sitios Reales 10, fol. 364).

RESUMEN

“Los orígenes de Barcarrota: una villa medieval en la frontera Luso-extremeña”

En este trabajo analizamos la fundación y devenir de esta villa a lo largo de la Edad Media, basándonos fundamentalmente en materiales inéditos del Archivo General de Simancas y del Histórico Nacional.

Inicialmente estuvo formada por unas pocas personas que se ubicaron en las inmediaciones del Castillo de Albarcarrota. Posteriormente sufrió diversos avatares, abandonando pronto su condición de realengo y pasando a ser territorio señorial. La Orden de Alcántara y distintos señores se disputaron su posesión, manteniendo por ello duros enfrentamientos.

Finalmente, la villa recayó definitivamente en manos de los Portocarrero, Marqueses de Villanueva del Fresno.

SUMMARY

“Barcarrota origins: a medieval villa in the Luso-Extremaduran border”

In this work we analyze the foundation and to develop of this villa along the Middle Ages, basing fundamentally on unpublished materials of the General File of Simancas and of the Historical Native.

Initially it was formed by a few persons who were located in the surrounding areas of Albarcarrota Castle. Later it suffered diverse vicissitudes, leaving soon his condition of realengo and happening to be a lordly territory. The Order of Alcántara and different gentlemen his possession was disputed, supporting for it hard clashes.

Finally, the villa relapsed definitively into hands of the Portocarrero, Marqueses of Villanueva of the Fresno.